

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

RESOLUCIÓN No.170 DE 2025
(31 de octubre de 2025)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. INT – SMC – 018 – 2025

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO
COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

CONSIDERANDO

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) “ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que en virtud del **DECRETO N° 211 DE 2025 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025** expedido por el Doctor **DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO**, Alcalde municipal del Municipio de SABANA DE TORRES – SANTANDER, se propuso a **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, como entidad ejecutora, conforme al marco del proyecto **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REFORESTACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN LA RIBERA DEL RIO LEBRIJA CON CREACION DE ZONAS DE CONSERVACION - VEREDA BOCA LA TIGRA, MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025686550009”**, por valor total del proyecto **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.298.900) M/CTE**, (incluidos; tributos, contribuciones, tasas,

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato). Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La cuenca del río Lebrija presenta una problemática ambiental significativa, relacionada principalmente con la intervención de sus zonas de recarga hídrica y franjas protectoras. Esta situación es consecuencia de la deforestación para la extracción de madera y sus derivados, el establecimiento de cultivos agroindustriales y la expansión de potreros destinados a la ganadería. Estas actividades han reducido la cobertura vegetal natural, incrementando el riesgo de erosión, pérdida de biodiversidad y, especialmente, las inundaciones causadas por el desbordamiento del río.

En el problema de contaminación de las aguas, es el mismo Río Lebrija el más afectado por las descargas de aguas industriales y domesticas de Bucaramanga y todos los demás municipios del el Área Metropolitana, lo que ha venido generando por más de 60 años un deterioro progresivo de este río y consecuentemente afectando a la población ribereña. Una de las más significativas muestras de este deterioro se ve reflejado en la mortandad de peces causada la calidad del agua, fenómenos recurrentes entre 2 y 3 veces al año. La problemática de esta cuenca está asociada a la intervención de sus zonas de recarga, márgenes protectoras asociada a la intervención de los bosques para la extracción de maderas y sus derivados, establecimiento de cultivos Agroindustriales y de nuevos potreros para la ganadería; Entre las veredas más impactadas se encuentra BOCA LA TIGRA, donde las aguas arrasaron con plantaciones de palma, maíz, plátano, yuca y otros productos agrícolas. Para muchos campesinos, esto representa no solo una pérdida económica significativa, sino también una amenaza a su sustento diario. Se evidenció que en total son cuatro veredas las afectadas (Puerto Limón, Bocas La Tigra, Robledo y Villa Eva). Además, la escuela que hay en la zona también está en riesgo. Somos varios los afectados, pero lo que nos preocupa es que la situación puede ser peor y se pueden inundar más de 10 mil hectáreas, lo que sería gravísimo. Esa es la alerta que tenemos y, además, estamos advirtiendo el riesgo en que está la escuela; se requiere que se le hagan trabajos para sostenerla.

Históricamente, las veredas más neurálgicas a ser inundadas son Provincia, Boca de la Tigra, San Pedro y Puerto Limón. Las temporadas invernales de 2010 y 2011 afectaron unas 9.000 hectáreas de cultivo (pasto, zorgo, pancoger) del Distrito de Riego de Asolebrija, unos 1.200 habitantes vivieron los rigores de los desbordamientos de las fuentes hídricas que transcurren paralelas a sus parcelas. Las fuertes lluvias que se han presentado en los últimos días en el departamento de Santander provocaron el desbordamiento del río Lebrija, generando inundaciones en varias veredas del municipio de Sabana de Torres. Las afectaciones incluyen la pérdida de cultivos, daños en fincas y vías intransitables. Se identificó que un total de cuatro veredas se encuentran afectadas por la problemática: Puerto Limón, Bocas La Tigra, Robledo y Villa Eva. Asimismo, se evidenció que la institución educativa ubicada en la zona también se encuentra en situación de riesgo. La comunidad ha manifestado su preocupación ante la posibilidad de que la situación se agrave, dado que podrían inundarse más de 10.000 hectáreas, lo cual tendría consecuencias ambientales y sociales de gran magnitud. Además, se advirtió la vulnerabilidad estructural de la escuela, por lo que se considera urgente la ejecución de intervenciones para su estabilización y protección.

Teléfono: 6076892296

Dirección: Calle 35C # 22C -26 Cañaveral Plaza, Floridablanca

Email: fondomixtofondescol@gmail.com

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, “**SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° INT-SMC-018-2025**” para lo cual se destina un presupuesto por valor de proyecto **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.298.900) M/CTE, (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato)**, destinación para dar cumplimiento **DECRETO N° 211 DE 2025 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025** expedido por el Doctor **DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO**, Alcalde municipal del Municipio de **SABANA DE TORRES – SANTANDER**”.

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, mediante de la parte resolutive, ha sido “(...) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)”, se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2022.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REFORESTACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN LA RIBERA DEL RIO LEBRIJA CON CREACION DE ZONAS DE CONSERVACION - VEREDA BOCA LA TIGRA, MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025686550009**” para dar cumplimiento **DECRETO N° 211 DE 2025 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025** expedido por el Doctor **DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO**, Alcalde municipal del Municipio de **SABANA DE TORRES – SANTANDER**.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, "(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) "(...) **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.**

Para la celebración de contratos por cuantía de hasta **125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-**, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección Directa o Selección mínima cuantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

N o	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	30 de octubre de 2025 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	31 de octubre de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	31 de octubre de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
4	MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	De 31 de octubre a 04 de noviembre de 2025	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander. Manifestación de interés: Al correo electrónico del FONDO MIXTO fondomixtofondescol@gmail.com
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	XX al XX de octubre de 2025	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	05 de noviembre de 2025	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Del 05 al 06 de noviembre de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	07 de octubre de 2025	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

Teléfono: 6076892296
Dirección: Calle 35C # 22C -26 Cañaveral Plaza, Floridablanca
Email: fondomixtofondescol@gmail.com

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 20 de octubre de 2025, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° **INT-SMC-018-2025 OFICINA JURÍDICA**”, a partir del veintinueve (29) de octubre de 2025, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REFORESTACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN LA RIBERA DEL RIO LEBRIJA CON CREACION DE ZONAS DE CONSERVACION - VEREDA BOCA LA TIGRA, MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER"**, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025686550009", para el desarrollo DEL PROYECTO DENOMINADO **REFORESTACION Y PROTECCION DE AREAS ESTRATEGICAS EN LA RIBERA DEL RIO LEBRIJA CON CREACION DE ZONAS DE CONSERVACION - VEREDA BOCA LA TIGRA, MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER"**, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025686550009, para dar cumplimiento al **DECRETO N° 211 DE 2025 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025** expedido por el Doctor **DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO**, Alcalde municipal del Municipio de SABANA DE TORRES – SANTANDER, por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.298.900) M/CTE**, (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.



YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
 - Directora Ejecutiva
 Fondescol

Proyecto: Julián Arciniegas – Abogado/contratista
 Aprobó: Juan Fernando Lemus – Director Jurídico

